



DESIGNA FUNCIONARIOS/AS  
 RESPONSABLES DE REPORTAR  
 EVENTUALES OPERACIONES  
 SOSPECHOSAS A LA UNIDAD DE  
 ANÁLISIS FINANCIERO. DEJA SIN  
 EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 65 DE  
 2024, DEL MINISTERIO DE BIENES  
 NACIONALES.

SANTIAGO, 23 ENE 2025

EXENTA N° 24 / VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado mediante Documento Conductor N° 678758 de 7 de enero de 2025, de la División de Planificación y Presupuesto; el D.F.L. N° 1-19653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el D.L. N° 3.274 de 1980, que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 386 de 1981, Reglamento Orgánico de esta Secretaría de Estado; la Ley N° 19.913 de 2003, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; la Ley N° 20.818 de 2015, que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos; el Oficio Circular N° 20 de 2015, del Ministerio de Hacienda, que entrega orientaciones generales para el sector público en relación al inciso sexto del artículo 3°, de la Ley N° 19.913; el Oficio Ordinario N° 012-2015 de 2015, del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, que solicita acciones de aseguramiento que indica, de acuerdo al Oficio Circular N° 20/15 del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 1163, de 20 de diciembre de 2023, del Ministerio de Bienes Nacionales, que aprobó la actualización del Manual de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo; y, la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

V° B° Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

Ministerio de Bienes Nacionales  
 Exento de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 19.913 del Ministerio de Hacienda, creó la Unidad de Análisis Financiero y modificó diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, la cual fue publicada en el Diario Oficial, con fecha 18 de diciembre de 2003.

2. Que, mediante la Ley N° 20.818 de 2015, del Ministerio de Hacienda, se perfeccionaron los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos, modificando diversas disposiciones de la Ley N° 19.913, publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de febrero de 2015.

3. Que, en este contexto, el inciso sexto del artículo 3° de la Ley N° 19.913, agregado por la Ley N° 20.818, dispone, en lo pertinente, que *"Las Superintendencias y los demás Servicios y Órganos Públicos señalados en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, estarán obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones"*.

4. Que, se entiende por operación sospechosa *"todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la Ley N° 18.314, o sea realizada por alguna persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada"*, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 19.913.

5. Que, en virtud de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 20 de 2015, del Ministerio de Hacienda, que entrega orientaciones generales en relación al inciso sexto del artículo 3° de la Ley N° 19.913, las entidades públicas que señala la ley están obligadas a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus actividades.

6. Que, dicha obligación de informar refuerza el compromiso y colaboración de los organismos públicos con los más altos estándares de transparencia y probidad en la Administración del Estado, combatiendo la corrupción y previniendo la comisión de delitos de cohecho, fraude al Fisco y malversación de caudales públicos, entre otros.

7. Que, por Resolución Exenta N° 1163, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Ministerio de Bienes Nacionales aprobó la actualización del Manual de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo.

8. Que, asimismo, a través de Resolución Exenta N° 65 de 19 de enero de 2024, esta Secretaría de Estado designó a las/os funcionarias/os titular y suplente, responsables de reportar a la Unidad de Análisis Financiero eventuales operaciones sospechosas, cuya titular actualmente no forma parte de la planta directiva del Servicio.

9. Que, en virtud de lo indicado en el considerando anterior, resulta necesario efectuar una nueva designación de funcionarios/as del Ministerio de Bienes Nacionales, con el objeto de dar cumplimiento a la referida obligación.



R E S U E L V O:

I. **Desígnese** a contar de esta fecha, como funcionarios/as responsables de reportar a la Unidad de Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda, sobre eventuales operaciones sospechosas que adviertan dentro del Ministerio de Bienes Nacionales, en calidad de titular y suplente a:

<b>Titular</b>	Jefe/a División de Planificación y Presupuesto
<b>Suplente</b>	Jefe/a División Jurídica

II. **Notifíquese** a las personas designadas de su calidad de responsables, como titular y suplente, respectivamente, para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 19.913 y sus modificaciones.

III. **Déjese** sin efecto la Resolución Exenta N° 65 de 19 de enero de 2024, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Anótese, notifíquese, publíquese en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales y archívese.

**(FDO.) SEBASTIÁN VERGARA TAPIA.** Subsecretario de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



Distribución:

- Director Unidad de Análisis Financiero
- Gab. Ministro de Bienes Nacionales
- Gab. Subsecretario de Bienes Nacionales
- Sres. Secretarios/as Regionales Ministeriales
- Jefes/as de División
- Jefa SNIT
- Jefes/as de Departamentos
- Encargados de Unidad
- SIAC
- Unidad de Auditoría
- Unidad de Decretos
- Archivo Oficina de Partes.